

Facultad de Filosofía y Letras
Sesión del 5 de octubre de 1907

Presentes

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se procedió a la elección de delegado suplente en reemplazo del Dr. Juan A. García. La primera votación no dio mayoría absoluta, pues obtuvieron: el señor Lafone Quevedo, 2 votos; el Dr. Mantilla, 4 votos; el Dr. Keiper, 1 voto y el Sr. Ambrosetti, 1. Reiteróse la votación, resultando: el Dr. Mantilla con 7 votos, contra 1 que obtuvo el Sr. Lafone Quevedo. Entonces el Sr. Decano proclamó electo al Dr. Mantilla delegado suplente para reemplazar al delegado titular, Dr. Agustín Juan García.

Se da cuenta del siguiente proyecto de los señores consejeros Mantilla y Obligado, creando una cátedra de Literatura argentina:

"La Facultad de Filosofía y Letras,

RESUELVE:

Art. 1º --Crear una cátedra de Literatura argentina.

Art 2º --En esta cátedra se hará el estudio crítico, desde el origen de la nacionalidad, de las producciones literarias, históricas y oratorias, con noticia biográfica de sus autores, y se historiará el desarrollo del periodismo argentino.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.- *Rafael Obligado - M.F. Mantilla*"

A moción del Sr. Obligado resuélvese tratarlo sobre tablas. Puesto en discusión, dice el mismo señor Consejero que no es menester demostrar la necesidad de que en una Facultad de Filosofía y Letras argentina se preste atención preferente a la literatura del país. Que, por otra parte, ha tenido ocasión de constatar que cada día va la juventud presente echando más en olvido nuestros pensadores, debido a que la inmigración aumenta y forma hogares extraños a toda tradición nacional.

En seguida y después de un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad, en general el proyecto. Pasando a la discusión en particular apruébase también por unanimidad el artículo primero.

Puesto a discusión el artículo segundo, se observó por el Dr. Piñero, después de oír algunas objeciones, que la mejor manera de evitarlas, señalando a la enseñanza de la asignatura más amplio alcance, era suprimir el artículo segundo.

Así se hizo por unanimidad y con la aquiescencia de los autores del proyecto, quedando así aprobada la ordenanza:

"La Facultad de Filosofía y Letras,

RESUELVE:

Artículo único. --Crear una cátedra de Literatura argentina."

PLAN DE ESTUDIOS

La Facultad de Filosofía y Letras

RESUELVE:

Artículo 1.º — Los cursos de la Facultad se dividen en tres secciones: Filosofía, Letras e Historia. Unos son comunes a dos o tres secciones, y otros especiales de una sola de ellas.

Para optar al grado de doctor en filosofía y letras se deberá seguir, en forma general y completa, por lo menos una de las tres secciones en que se dividen los cursos de la Facultad.

Art. 2.º — La sección de Filosofía comprende los siguientes cursos:

Primer año: latín, griego, biología, psicología.

Segundo año: latín, griego, psicología, lógica.

Tercer año: latín, historiología, estética, ciencia de la educación.

Cuarto año: latín y literatura latina, ética y metafísica, historia de la filosofía, sociología.

Art. 3.º — La sección de Letras comprende los siguientes cursos:

Primer año: latín, griego, literatura castellana, gramática histórica, psicología (un curso).

Segundo año: latín, griego, literaturas de la Europa meridional, estética y lógica.

Percec año: latín, literatura griega, historia de las civilizaciones, ciencia de la educación.

Cuarto año: latín y literatura latina, filología, literatura argentina, historia del arte.

Art. 4.º — La sección de Historia comprende los siguientes cursos:

Primer año: latín, griego, geografía física, antropología, historiología, psicología (un curso).

Segundo año: latín, griego, geografía humana, lógica, historia de América en sus relaciones con Europa.

Tercer año: latín, arqueología, literatura castellana, ética y metafísica, ciencia de la educación, historia de las civilizaciones.

Cuarto año: latín y literatura latina, historia argentina, sociología, estética, historia de la filosofía.

Art. 5.º — Para optar al grado de profesor en filosofía se deben cursar las siguientes asignaturas:

Latín (dos cursos), griego (dos cursos), biología, psicología, lógica, ética y metafísica, sociología, historia argentina, historia de la filosofía, ciencia de la educación, crítica y práctica pedagógicas.

Art. 6.º — Para optar al grado de profesor en letras se deben cursar las siguientes asignaturas:

Latín, griego, literatura latina, literatura griega, estética, literatura castellana, literaturas de la Europa meridional, historia del arte, psicología (un curso), lógica, literatura argentina, historia argentina, ciencia de la educación, crítica y práctica pedagógicas.

Art. 7.º — Para optar al grado de profesor en historia se deben cursar las siguientes asignaturas:

Latín (dos cursos), griego (dos cursos), geografía física, geografía humana, antropología, arqueología, historia argentina, historiología, historia de América, en sus relaciones con Europa, historia de las civilizaciones, literatura castellana, sociología, psicología (un curso).

lógica, ciencia de la educación, crítica y práctica pedagógicas.

Art. 8.º — Los estudiantes que hayan recibido el diploma de profesor en filosofía, letras o historia en esta facultad, podrán optar al grado de doctor en filosofía y letras, ampliando sus estudios con los cursos que les falten para completar los de cualquiera de las tres secciones en que se dividen los estudios de la facultad. Ampliados así los estudios, el candidato rendirá un examen de tesis sobre un tema diferente del que haya tratado al recibirse de profesor.

Art. 9.º — Los alumnos de los cursos del doctorado que quisieran acogerse a los beneficios del decreto de 27 de julio de 1912, relativo a los profesados de segunda enseñanza, deberán cursar después del tercer año la crítica y práctica pedagógicas.

Art. 10. — Esta ordenanza entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Consejo Superior de la Universidad.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

NORBERTO PIÑERO.

Héctor Juliáñez.
Secretario.